

BOLETIN OFICIAL**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.***Martes 21 de Enero de 1834.**Pleamar á las 12.h 2' de la noche: bajamar á las 6.h 15' de la mañana.***ARTÍCULO DE OFICIO.**

Intendencia de la Provincia de Santander. = Capitanía general de Castilla la Vieja. = Circular. = Al Intendente de Búrgos digo con esta fecha lo que sigue. = Me he enterado de cuanto V. S. me hace presente en su oficio de 24 del mes próximo pasado, relativamente al empleo que debe darse á los bienes secuestrados y que se secuestren á los individuos que permanezcan entre los rebeldes, y hallando muy justas las razones que espone se servirá V. S. prevenir á las Justicias de esa Provincia, que en el asunto de secuestros, se entiendan directamente con V. S. entregándose los con los respectivos inventarios, á fin de que ingresen en las Tesorerías tanto las rentas como los productos cuando se vendan, para que la Real Hacienda se reintegre de lo que se la ha robado, por las partidas é individuos rebeldes. Lo traslado á V. S. para que tenga el mismo efecto en esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 2 de Enero de 1834. = Vicente de Quesada. = Sr. Intendente de la Provincia de Santander. = Cuya circular traslado á V. á fin de que se sirva insertarla en el Boletín oficial de la Provincia, y que en su consecuencia las Justicias de los pueblos formen, si ya no lo hubiesen ejecutado, los inventarios de todos los bienes que deben secuestrarse á los que aun sordos á la voz de la clemencia subsisten en las facciones, teniendo presentes para ello lo dispuesto sobre el particular, en los bandos del Excmo. Sr. Capitan general de 3 de Noviembre y 1.º de Diciembre últimos, dirigiéndolos en el término de ocho dias á esta Intendencia, bajo la mas estrecha responsabilidad. Santander y Enero 11 de 1834. = Roxas.

Intendencia de la Provincia de Santander. = Direccion general de Rentas. = Contabilidad. = Circular. = La Direccion general de Rentas con fecha 10 de Diciembre último, me dice lo que sigue. = "El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 4 del actual la Real orden siguiente: = Excmo. Sr.: Al Sr. Secretario de Estado y

del Despacho del Fomento general del Reino digo con esta fecha lo que sigue: **Excmo. Sr. :** Queriendo la Reina Regenta y Gobernadora de estos Reinos que se reduzca cuanto sea posible el número de comisionados de apremio que en el día se dirigen por distintas autoridades contra unos mismos pueblos y particulares para que solventen los descubiertos que les resultan por contribuciones, rentas, arbitrios é impuestos que estan obligados á satisfacer con destino á cubrir las cargas del Estado; y teniendo presente **S. M.** lo que expuso la Direccion general de Rentas en 7 de Febrero de este año, y lo que **V. E.** se sirvió manifestarme con fecha 26 de Agosto último acerca de este particular; se ha dignado declarar por ahora, y sin perjuicio de las variaciones que aconseje mas adelante la experiencia, ó exija la utilidad comun, que sea exclusiva y peculiar de los Intendentes de Provincia y de los Subdelegados de Rentas de los partidos la facultad de expedir los apremios contra los pueblos y deudores por cualesquiera rentas, ramos, arbitrios ó impuestos que dependan, no tan solo de este Ministerio de Hacienda, sino tambien del de Fomento general del Reino del cargo de **V. E.**, verificándolo con sujecion á las reglas que para los del primero se establecieron en la soberana resolucion de 6 de Noviembre de 1832, que se hace extensiva por la presente á los del segundo, y cuidando dichos Gefes de que los sujetos á quienes se encarguen estas comisiones, reúnan las calidades de inteligencia, integridad y buena conducta para evitar que por falta de estas circunstancias ocasionen mas vejaciones que las indispensables á los pueblos, con cuyo objeto se prevendrá en los despachos que para devengar los comisionados las dietas conste su residencia en el pueblo, presentándose diariamente al Alcalde para que anote con el Escribano ó Fiel de fechos en el expediente de apremio la presentacion y permanencia del comisionado, haciendo respectivamente responsables á estos individuos de cualesquiera omision ó tolerancia que pueda haber. De Real orden lo traslado á **V. E.** y **V. SS.** para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Lo que traslada la Direccion á **V. S.** para su gobierno y puntual observancia. = Cuya Real orden hago notoria por este medio, para que tenga el mas exacto cumplimiento por parte de las autoridades, corporaciones y personas respectivas de esta Capital y de la del partido de Laredo; quienes á su debido tiempo, se servirán pasarme, asi como al Subdelegado de aquel, las relaciones expresivas de los descubiertos que les resulten por cualesquiera rentas, ramos, arbitrios é impuestos, á fin de expedir por esta Intendencia los referidos apremios contra los pueblos y particulares deudores, que á ellos dieren lugar. = Dios guarde á **V.** muchos años. Santander 11 de Enero de 1834. = **Fernando de Roxas.** = Es copia.

Subdelegacion principal de Policía de la Provincia de Santander. = Circular. = Recuérdole á los Encargados de Policía del partido de esta Subdelegacion el cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º cap. 12 de la Instruccion general de Contabilidad del ramo, sobre la liquidacion de cuentas y demas que allí se determinó; debiendo servirles este aviso de gobierno para evitar los procedimientos á que den lugar por falta de cumplimiento. Santander 10 de Enero de 1834. = **Manuel Maria de la Sierra.**

- Subdelegacion principal de Policia de la Provincia de Santander. = Circular. = Consiguiente á lo dispuesto por S. M. en sus Reales decretos, sobre el establecimiento de Subdelegaciones de Fomento, se ha encargado del ramo de Policia de esta Provincia el Sr. D. Andres Crespo Cantolla, Subdelegado principal de Fomento de la misma. = Lo que comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Santander 14 de Enero de 1834. = Manuel María de la Sierra. = Sr. Encargado de Policia de....

- Intendencia de la Provincia de Santander. = El Sr. D. Andres Crespo Cantolla, Subdelegado del Fomento de esta Provincia nombrado por S. M. la Reina Gobernadora, por su Soberano decreto de 10 de Diciembre del año anterior, me ha pasado el testimonio en que acredita haber prestado el juramento y copia del expresado nombramiento, conforme á la prevencion 3.^a de la Real orden de 29 de dicho Diciembre; y debiendo encargarse por consecuencia de todo lo que corresponde al ejercicio de sus funciones; lo digo á VV. para que le reconozcan como á tal Subdelegado del Fomento en todo lo que concierna á los ramos de su cargo; dirigiéndose en lo sucesivo á su autoridad, en los asuntos que por Instruccion le estan cometidos. = Dios guarde á VV. muchos años. Santander 17 de Enero de 1834. = Fernando de Roxas. Sres. del Ayuntamiento de..

- D. Eustaquio Igual, uno de los cabecillas indultados, con los de igual clase Vierna y Carasa han hecho sus expediciones á visitar á sus antiguos compañeros de armas. Se habla de reuniones tenidas en Colindres, Jibaja y S. Miguel de Aras, y se sabe que alguno de ellos llevaba su par de pistolas cuando estuvo en casa de D. Marcelino Diez, antiguo Capitan de Realistas, indultado á la fuerza. Añádese que han vuelto á dar el infame grito incorporándoseles el Carabinero Marcelo Pellon, asesino de D. Manuel de la Piedra, y que en número de 8 segun unos, y de 20 segun otros discuren por el valle de Aras. En nuestra opinion las justicias no han cumplido sus deberes porque no han debido consentir que los indultados saliesen con frecuencia y libertad de sus respectivos distritos. Por otra parte se sabe que Igual, su hermano, Diez y Carasa despues de indultados se han explicado con descaro en tono amenazador, lo que era suficiente causa para que los Alcaldes los velasen mas de cerca. Estamos bien seguros de la impotencia de sus esfuerzos; pero tambien creemos que mientras tengan las armas en la mano sabrán insultar, atropellar, y destruir á los pacíficos é inermes habitantes.

Artículo comunicado.

Señor Editor. = Si interesa al servicio de la REINA nuestra Señora que se quite la mascarilla, con que se disfrazan todavia algunos hipócritas á quienes se conoce, no importa menos que se conserve sin mancha el buen nombre de aquellos, que rodeados de peligros supieron rechazar las sugerencias y las amenazas con que se procuró arrastrarles á las banderas ominosas de la rebe-

lion. Los malvados que un día lanzaban anatemas contra esta clase de personas, porque entonces se lisongeaban de un triunfo seguro, avergonzados hoy intentan confundir en su oprobio á los que fueron leales servidores de la augusta Doña ISABEL II, y con este objeto esparcen voces calumniosas que pueden desacreditarlos entre los que no tienen noticia de los hechos tales como ocurrieron.

Cuando D. Ambrosio Ortiz Gordon, ex-Comandante del batallon de voluntarios Realistas de Ampuero, salió á campaña en esta nueva y quijotesca cruzada, tal vez esperaria que todos los Oficiales del cuerpo de su mando, habian hecho voto solemne de pelear por el P. Vaca, por la Inquisicion y por la comodidad de los Monges y sus agregados; pero si en efecto lo pensó así, se llevó chasco. Habia entre aquellos Oficiales, hombres de honor que no podian faltar al juramento que prestaron de ser fieles á la augusta Hija de FERNANDO; y en este número tienen la gloria de contarse los Capitanes, D. Ramon de Arredondo de la 1.^a de fusileros, D. Antonio Toba de la de Cazadores, y D. Francisco Ochoa Capitan Cagero del mencionado batallon estinguido. Sordos desde luego á las intimaciones que les hizo D. Mateo de la Banda, que tambien quiso enrristrar la lanza por el pretendiente, y que mas de una vez dió vivas á aquel tribunal que habia detestado, cuando vestia el uniforme de naciona^l, despreciaron despues las órdenes del mismo Gordon, no obstante que venian apoyadas con el ribete de pena de la vida, y ni salieron á la lucha, ni contribuyeron de modo alguno á la causa de los rebeldes. Pero como apesar de ser esto notorio y público, no falta quien denigre el buen comportamiento de los espresados Oficiales, la justicia exige que se les desagravie y yo he tomado á mi cargo el hacerlo del modo que puedo, con tanto mayor motivo cuanto que por una casualidad obran en mi poder documentos que acreditan la lealtad de Arredondo, Ochoa y Toba, al paso que ofrecen el testimonio mas plausible de la petulancia, del orgullo y de la rabia feroz de esos tigres que invocando Religion, solo aspiraban al pillage, al robo, á la venganza mas odiosa, y á los crímenes todos. Sírvase V. pues insertar este artículo en su periódico, por amor á la justicia, y de ello le vivirá reconocido su afectísimo servidor Q. B. S. M. = El Imparcial.

AVISO.

En la Imprenta de *Riesgo*, calle de la Blanca núm. 28, se hallan venales las obras siguientes. = Colecciones de la clase de leer. = Teorias de la lectura. = Ejecucion del modo de leer. = Aritmética de niños. = Cartillas. = Compendios. = Tratado elemental de matemáticas, cinco tomos. = Se esperan colecciones grandes de la clase y reglas de leer.

Santander Imprenta de Martinez.